

Comité de Resoluciones del Congreso 2025

Términos de Referencia

Aprobados por el Consejo en consonancia con los proyectos de enmienda de las Reglas de Procedimiento propuestos por el Consejo al Congreso de 2025 (decisión C113/8, mayo de 2025) para mejorar la transparencia y eficacia del proceso de las mociones

El Comité de Resoluciones será establecido por el Congreso y rendirá cuentas a la Asamblea de Miembros y, entre las reuniones de esta, al Comité Directivo. Incluirá a los miembros del Grupo de Trabajo sobre Mociones nombrados por el Consejo, de acuerdo con la Regla 20.

El Comité de Resoluciones gestiona el proceso de las mociones durante el Congreso.

Más específicamente, el Comité de Resoluciones es responsable de:

1. Gestionar las mociones durante el Congreso, incluidas las mociones remitidas al Congreso por el Grupo de Trabajo sobre Mociones, así como aquellas presentadas durante el Congreso con arreglo a la Regla 52. Ello incluye:
 - a. recibir propuestas de enmienda de las mociones y decidir si las enmiendas proceden, y asegurar que se siga debidamente el procedimiento descrito en las Reglas 59 a 62;
 - b. proponer que las enmiendas se examinen o sometan a votación conjuntamente. Se podrá sugerir que el texto junto con las enmiendas propuestas se remita a un grupo de contacto (Regla 62);
 - c. decidir qué mociones serán sometidas a votación en el Congreso y cuáles serán debatidas antes en grupos de contacto *ad hoc* (Regla 56);
 - d. organizar y gestionar los grupos de contacto, y examinar los informes de los grupos de contacto antes de presentar el texto a la reunión plenaria (Regla 56), incluidos los grupos de contacto sobre los asuntos a los que se hace referencia en la Regla 45*bis* (a), (b) y (d);
 - e. transmitir a través del Comité del Programa toda moción o parte de una moción que afecte al borrador del Programa o el proyecto de mandato de una Comisión a las sesiones del Congreso Mundial en las que se consideren el Programa y los mandatos de las Comisiones. Los promotores de estas mociones serán advertidos de la acción tomada (Regla 51);
 - f. consultar a cualquier otro Comité del Congreso según sea necesario, tal como el Comité de Gobernanza del Congreso, sobre cualquier moción o enmiendas propuestas cuya aplicación, en caso de adoptarse, dependa de la reforma de los Estatutos, las Reglas de Procedimiento del Congreso o el Reglamento;
 - g. proponer que las mociones cuyos argumentos no sean técnicamente sólidos o coherentes y requieran un desarrollo adicional o las mociones que sean tan controvertidas que, en su opinión, no sea posible producir un texto consensuado para someterlo a una decisión de la Asamblea de Miembros, se aplacen hasta el próximo Congreso Mundial [Regla 56 (a)];
 - h. para los asuntos que resulten difíciles de resolver en grupos de contacto, establecer uno o varios grupos de redacción que equilibren el espectro de puntos de vista sobre la moción, con el fin de lograr un texto consensuado. Si el consenso sigue siendo imposible, los grupos de redacción podrán decidir presentar opiniones minoritarias como enmiendas [Regla 56 (d)];
- y

- i. hacer el seguimiento de las mociones, incluidas aquellas que tengan un impacto sobre el Programa (Regla 51).
2. Disposiciones adicionales específicas para las mociones presentadas durante el Congreso sobre asuntos nuevos y urgentes:
 - a. Recibir las mociones presentadas durante el Congreso con arreglo a la Regla 52 dentro del plazo establecido en la Regla 53;
 - b. Verificar si las mociones presentadas satisfacen los requisitos estatutarios y distribuir las mociones aceptadas a todos los Miembros de la UICN, de acuerdo con las Reglas 52, 53 y 54;
 - c. Antes del comienzo del proceso de las mociones definido en las Reglas 52 y 53, el Comité de Resoluciones informará a los Miembros sobre los procedimientos exactos que se seguirán para la presentación y el examen de las mociones, a saber:
 - i. confirmación de la recepción de las mociones presentadas,
 - ii. calendarios y plazos claros para la presentación, el examen por el Comité de Resoluciones, los comentarios al proponente y los copatrocinadores, la presentación definitiva, las comunicaciones sobre la aceptación, enmienda o rechazo y el proceso para apelar contra las decisiones del Comité de Resoluciones ante el Comité Directivo del Congreso (Regla 55), y
 - iii. los métodos para contactar a los miembros del Comité de Resoluciones durante el proceso de presentación y examen;
 - d. Antes de rechazar o enmendar una moción presentada con arreglo a la Regla 52, el Comité de Resoluciones deberá:
 - i. comunicar sus preocupaciones específicas sobre la moción al proponente y los copatrocinadores, y
 - ii. ofrecer al proponente y los copatrocinadores un plazo razonable de tiempo, habida cuenta de la necesidad general de proceder con un sentido de urgencia durante un Congreso, para abordar estas preocupaciones y presentar una versión revisada de la moción;
 - e. El Comité de Resoluciones deberá comunicar los resultados de sus deliberaciones sobre las mociones presentadas con arreglo a la Regla 52 a todos los Miembros de la UICN lo antes posible después del plazo de presentación de las mociones, aportando una justificación clara y referencias de sus decisiones incluyendo, según corresponda, la disposición o las disposiciones específicas que no cumple la moción e indicando si algunos miembros del Comité de Resoluciones se recusaron de los debates sobre la moción debido a un conflicto de intereses u otras razones;
 - f. Los miembros del Comité de Resoluciones desempeñarán sus funciones a título personal y evaluarán el contenido de las mociones con diligencia, integridad e imparcialidad. Comunicarán cualquier posible conflicto de intereses, real o percibido, que pueda generar una apariencia de incorrección socavando la confianza en la capacidad del miembro para cumplir sus tareas de manera imparcial y se recusarán de los debates sobre las mociones en los que existan tales posibles conflictos de intereses. La comunicación del Comité de Resoluciones a la que se hace referencia en el párrafo 2.1 e) incluirá las declaraciones sobre conflictos de intereses hechas por sus miembros.
3. Formular recomendaciones al siguiente Congreso para mejorar el papel y funcionamiento del Comité a partir de su propia evaluación. Estas recomendaciones, así como las lecciones extraídas de todo el proceso de las mociones, deberán efectuarse lo antes posible después de la finalización del Congreso de 2025 y ser transmitidos al próximo Consejo por la Secretaría.